

26 de febrero de 2020

(20-1476)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: español

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

MÉXICO : DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PLUMA

Miembro que presenta la notificación	México
---	--------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Declaración de Protección de la Denominación de Origen PLUMA
Materia	Indicaciones geográficas
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2020/IP/MEX/20_1515_00_s.pdf
Situación de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	No se aplica

Breve descripción del texto jurídico notificado

Con la Declaración se otorga la protección de la Denominación de Origen "PLUMA" para proteger el café, en particular los frutos de las plantas de cafeto de la especie Coffea arabica, fundamentalmente de la var. Typica, como variedad original y var. L. Pluma Hidalgo, así como var. Bourbon, var. Mundo Novo, var. Mango Gype, var. Marsellesa, var. Oro Azteca, var. Sarchimor, var. Geisha y var. Java.

Las variedades de café "PLUMA" son resultado de la interacción de sus genotipos con el entorno geográfico y el tipo de clima que predomina en el territorio o zona geográfica protegida.

La zona geográfica protegida está conformada por 30 municipios del Estado de Oaxaca, incluyendo el municipio Pluma Hidalgo.

El café "PLUMA" se caracteriza por tener un agradable bouquet, exquisito sabor, acentuada acidez, excelente aroma y leve de cuerpo, cuyos atributos pueden potenciarse a partir de distintos procesos, incluyendo el tueste.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Español
--	---------

Entrada en vigor	5 de febrero de 2020; La Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
Otra fecha	Publicación : 4 de febrero de 2020

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	21 de febrero de 2020
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, Ciudad de México. C.P. 01900 Teléfono: 55 5624 0400

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.